



REF. EXPEDIENTE:	1226.11154M
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-04/61775

PERSONAL

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), para la concesión de una subvención por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** para la SUBV. NOM. FEMPEX. MANTENIMIENTO SERV.PREVENCIÓN MANCOMUNADO

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados para el sostenimiento económico de este Servicio de Prevención de Mancomunado (SPM) que necesita medios adicionales que aseguren su permanencia en el tiempo, la Diputación de Cáceres tiene previsto conceder una Subvención nominativa a la FEMPEX, que tiene por objeto la cooperación para dicho sostenimiento del SPM: "SUBV. NOM. FEMPEX MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO."

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra aprobada Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026 aprobado por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha de doce de enero de dos mil veintiséis; y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión la cooperación, a través de la concesión de esta subvención nominativa, se pretende realizar la financiación de los gastos derivados para el sostenimiento económico de este Servicio de Prevención de Mancomunado (SPM) que necesita medios adicionales que aseguren su permanencia en el tiempo, la Diputación de Cáceres tiene previsto conceder una Subvención nominativa a la FEMPEX, que tiene por objeto la cooperación para dicho sostenimiento del SPM: "SUBV. NOM. FEMPEX MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO."

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4 e) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito emitido por la Intervención (nº operación 220260012509), por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9206.46604 SUBV. NOM. FEMPEX. MANTENIMIENTO SERV.PREVENCIÓN MANCOMUNADO. Sometido el expediente a la Intervención para su fiscalización previa, se ha emitido Informe al respecto, con el resultado que se consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).

Esta Vicepresidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por **FEMPEX con CIF G06116727**, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria **06.9206.46604** del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada **SUBV. NOM. FEMPEX. MANTENIMIENTO SERV.PREVENCIÓN MANCOMUNADO**.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención una vez que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención la presente propuesta según informe que deberá emitir Intervención teniendo RC correspondiente que se encuentra en el expediente.

CUARTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2D00A18HWFFMXJUK8AORO8DE41KRH1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D00A18HWFFMXJUK8AORO8DE41KRH1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/04/2026 20:13

URL de verificación: L02
Código Seguro de Verificación: 17/0
DIR3 Órgano: 3/11
Sello de tiempo:
página:



Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo único vigente para el personal de la Administración General del Estado. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios, ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Diets and travel expenses: Diets and travel expenses will be eligible for subsidy in the amounts determined in the Real Decreto 462/2002, of 24 May, on indemnities for reasons of service, provided that they do not exceed in their totality 10% of the total subsidized amount of the program.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

2. Actividades. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la realización del programa subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto, entendiendo como tales:

a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Certificación de representación legal de la entidad, en caso de no obrar en esta Administración.

3ª) Justificación de la Subvención recibida: Deberá remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/lnit.do>,

En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

- En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante **una diligencia**, que **el importe del gasto se aplica**, a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, **por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda** al porcentaje imputado a la subvención. Dicha diligencia se podrá sustituir por un **certificado** por parte del responsable legal de las entidades beneficiarias que fuera coincidente en las cuantías reflejadas como gasto imputable con cargo a subvención obtenida de Diputación Provincial de Cáceres; o bien un certificado del representante donde se indique el % que se asigna de las facturas a esta subvención.

- Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

En relación a los documentos acreditativos de los pago estos se admitirán los siguientes:



a) Transferencia Bancaria.

Quando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo o justificante de dicho cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D00A18HWF5FMXJUK8AORO8DE41KRH1>
DIPCC-PF2D00A18HWF5FMXJUK8AORO8DE41KRH1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: [https://verificar.cve.org](#)
 Código Seguro de Verificación: L02000010
 DIR3 Órgano: 17/04/2026 20:11
 Sello de tiempo: 7/11
 Página:



La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de

8º) Cumplir con la obligación de publicidad

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.).

QUINTO.- Transcurrido el plazo normal de justificación (31 de marzo) en más de un mes, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, siete días antes del vencimiento de los plazos normales anteriormente mencionados (31 de marzo).

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la posible sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la



Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Los criterios de graduación de los incumplimientos son los siguientes :

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional directamente a los objetivos no cumplidos.

Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SEXTO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP nº 184 de 26 septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, y las previsiones contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 16/04/2026 con el siguiente resultado: Favorable**

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General
P.D. Resol. 03/07/2024 B.O.P. Nº 0134 de 15/07/2024
ISABEL RUIZ CORREYERO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

